

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Lima, 17 de Febrero del 2020

RESOLUCION JEFATURAL N° 000060-2020-JN/ONPE

VISTOS: El Informe N° 000036-2020-GG/ONPE, de la Gerencia General; el Informe N° 000047-2020-GPP/ONPE, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0000653-2020-SGPR-GPP/ONPE, de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; así como, el Informe N° 000093-2020-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

La Programación Multianual Presupuestaria es la primera fase del proceso presupuestario y consiste en la estimación de las Asignaciones Presupuestarias Multianuales (APM) de los tres años consecutivos siguientes para el logro de metas de productos y proyectos vinculados a: (i) resultados priorizados en las leyes anuales del presupuesto; (ii) resultados sectoriales y; (iii) objetivos estratégicos institucionales priorizados en las instancias correspondientes, según corresponda a cada Entidad, conforme lo define el literal d) del artículo 2 de la Directiva N° 001-2020-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01 (en adelante la Directiva);

Conforme al numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas genéricamente por el citado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

El artículo 2 del Título I del Decreto antes citado, establecen como uno de los Principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público a la Programación Multianual, el cual consiste en que el presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Asimismo, el artículo 23 del cuerpo normativo antes acotado describe que, la fase de Programación Multianual Presupuestaria abarca tres años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes; en ese sentido, es necesario que las entidades del sector público realicen una programación multianual de sus acciones, con cargo a la disponibilidad de financiamiento, con el fin de tener un escenario más predecible de los efectos futuros de las decisiones incorporadas en el presupuesto anual;

La Directiva antes citada tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como sus organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: **PLSCNCV**



en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

El numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva, establece que mediante resolución del Titular de la Entidad se conforma una "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", en adelante la Comisión, que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual;

Asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, dispone que la Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la Entidad o el que haga sus veces, y está integrada por el/los responsable(s) de los Programas Presupuestales, los jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Personal, de Infraestructura, de Inversiones, de Planeamiento, el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, unidades formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las unidades ejecutoras, según corresponda; siendo los integrantes de la Comisión responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades;

Por su parte, los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4 de la Directiva, establece las acciones que desarrolla la Comisión, bajo la supervisión del Titular del pliego; además, dispone que la Comisión culmina sus trabajos con la presentación de la información la desagregación de la Asignación Presupuestaria Multianual (APM) para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Entidad a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), así como con el levantamiento de las observaciones que ésta última realice, en los plazos definidos por la DGPP;

Asimismo, el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva, establece que el Titular de la Entidad puede delegar la conformidad de la distribución del monto para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año 1) y los 2 años siguientes (años 2 y 3) de la APM, acorde con los parámetros establecidos y comunicados por la DGPP, según corresponda, durante la Programación Multianual Presupuestaria;

Con Informe de visto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que adjunta el Informe N° 000653-2020-SGPR-GPP/ONPE, de la Sub Gerencia de Presupuesto, se propone la Resolución Jefatural que conforme la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

En consecuencia, corresponde emitir el acto de administración correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el literal s) del artículo 11° del texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000246-2019-JN/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General, la Gerencia General, y de las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Constituir la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, con una perspectiva de Programación Multianual 2021-2023 del Pliego 032 Oficina Nacional de Procesos Electorales, la misma



que estará integrada por:

- El/la Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien la preside
- El/la Gerente de la Gerencia de Administración
- El/la Gerente de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano
- El/la Gerente de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral
- El/la Gerente de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional
- El/la Gerente de la Gerencia de Información y Educación Electoral
- El/la Gerente de la Gerencia de Gestión Electoral
- El/la Gerente de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios
- El/la Gerente de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas
- El/la Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales
- El/la Sub Gerente de Planeamiento de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- El/la Sub Gerente de Presupuesto, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien actuará como secretario de la Comisión.

Artículo Segundo. - La Comisión desarrolla las acciones dispuestas en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Directiva N° 001-2020-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución y culmina sus trabajos con la presentación de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), y de corresponder, con el levantamiento de las observaciones, conforme a los plazos definidos por la DGPP.

Artículo Tercero.- Disponer que los órganos y dependencias de la Oficina Nacional de Procesos Electorales brinden la información y documentación que solicite la Comisión, para el cumplimiento de las acciones que correspondan.

Artículo Cuarto. - Poner en conocimiento de los integrantes de la Comisión antes mencionada, el contenido de la presente resolución para los fines consiguientes.

Artículo Quinto.- Publicar la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

MANUEL FRANCISCO COX GANOZA
Jefe (i)
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

MCG/ght/mbb/pvw

